Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 30 de enero de 2021

OFICIO No. 95

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, C.C. 26.593.987. DEMANDADO: LUIS ANGEL DUARTE CAMACHO, C.C. 1.067.899.857. RAD. NO. 410014189003-2019-00570-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de obligación por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro y CDT que posea el demandado LUIS ANGEL DUARTE CAMACHO, C.C. 1.067.899.857, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03707 del 17 de septiembre de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca788958b69e964621823420e35c7fb3d789db1aa93bbe68d53f5149476cb38a
Documento generado en 01/02/2021 05:56:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 30 de enero de 2021

OFICIO No. 96

Señor
Pagador
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, C.C. 26.593.987. DEMANDADO: LUIS ANGEL DUARTE CAMACHO, C.C. 1.067.899.857. RAD. NO. 410014189003-2019-00570-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se levanta la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado LUIS ANGEL DUARTE CAMACHO, C.C. 1.067.899.857, en calidad de empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y/o el 30% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma institución.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03708 del 17 de septiembre de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d6c0dd28b0013b076c7f2c89aedb30d48eda45796bb2f719b75860be8f12362
Documento generado en 01/02/2021 05:58:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica